



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0362-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el expediente de registro N° 4835-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de julio de 2018 mediante el cual la Sra. Dina Carmen Oré Gonzales, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Especialista II en Gestión Pública e Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 0027-2016-GORE-ICA a partir del 1 de agosto de 2018, Informe N° 095-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 20 de setiembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0027-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte la Sra. Dina Carmen Oré Gonzales, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Especialista III en Gestión Pública e Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 23 de noviembre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta su conclusión el 31 de julio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Con el documento del visto de fecha 31 de julio de 2018, la señora Dina Carmen Oré Gonzales presentó su renuncia al contrato administrativo de servicios N° 0027-2016-GORE-ICA, siendo su último día de labor el 31 de julio de 2018, solicitando el pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y trucas por el periodo laborado;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;



Gobierno Regional



Es conveniente precisar que el vínculo laboral de la servidora Dina Carmen Oré Gonzales con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 23 de noviembre de 2016 y concluyó el 31 de julio de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 116-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 18 de setiembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la servidora Dina Carmen Oré Gonzales ha hecho uso físico de vacaciones por dos (02) días en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017, por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas por Veintiocho (28) días; igualmente en el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2018 al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Gonzales por el periodo del 23 de noviembre de 2016 y Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO, requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Dina Carmen Oré Gonzales por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 67/100 Soles (S/ 4,866.67) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la servidora Dina Carmen Oré Gonzales, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios -CAS, por la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles (S/ 4,866.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 23-11-2016 al 22-11-2017	28 días (Saldo)	3,000.00	2,800.00
Del 23-11-2017 al 31-07-2018	8 meses y 8 días (Trunco)	3,000.00	2,066.67
TOTAL			4,866.67

3,000.00 X 28 días/30 días = 2,800.00
3,000.00 X 08 meses/12 = 2,000.00
3,000.00 X 08 días/360 = 66.67

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0028, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

Resolución
Fuente de Fi.
Del 23-11-2017
-Pc

Resolución
Fuente de Fi.
Del 23-11-2017
-Pc